Soria, 2 de diciembre de 2008

CIRCULAR ASOCIADOS Nº 597/F/22/08

Estimado asociado,

Por medio de esta Circular me complace informarle sobre el siguiente asunto que esperamos sea de su interés:

➢ Contratación de las Personas con Discapacidad: Obligaciones e Incentivos

A. OBLIGACIONES

La Ley 13/1982 y el Real Decreto 364/2005 definen las obligaciones en función del tipo de empresa, del número de trabajadores con discapacidad que tienen que tener contratados, no obstante, se ha establecido la posibilidad de sustituir, de forma excepcional, el cumplimiento de esa obligación por otras alternativas, como contratar con un Centro Especial de Empleo o con un trabajador autónomo discapacitado.

El principio de libertad que el empresario tiene de elegir sus trabajadores viene limitado por medidas de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Así **las empresas que empleen un número de trabajadores de 50 o más, están obligadas a que de entre ellos, al menos, un 2% sean trabajadores con discapacidad.** Su cómputo se realiza sobre la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores con la empresa. El Servicio de Integración Laboral de F.A.D.I.S.O. (Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Soria) dispone de una bolsa de empleo de trabajadores con discapacidad a disposición de las empresas.

Las empresas pueden excepcionalmente quedar exentas de la obligación de contratar a personas con discapacidad, de forma parcial o total, a través de acuerdos recogidos en negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, o en ausencia de aquéllos, por opción voluntaria del empresario, siempre que se aplique alguna de las **medidas sustitutorias**.

Las empresas deben solicitar al servicio público de empleo competente la declaración de excepcionalidad con carácter previo a la adopción de las posibles medidas alternativas. Se entiende que concurre nota de excepcionalidad en los siguientes supuestos según Real Decreto 364/2005 art. 1.2:

-cuando la no incorporación de un trabajador con discapacidad a la empresa se deba a la inexistencia de demandantes de empleo con discapacidad inscritos en la ocupación indicada o, aún existiendo, cuando acrediten no estar interesados en las condiciones de trabajo ofrecidas en dicha oferta.

-cuando existan, y así se acrediten por la empresa obligada, cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven la especial dificultad para incorporar trabajadores con discapacidad a la plantilla de la empresa.

En ambos casos la competencia para dictar las resoluciones y efectuar el seguimiento corresponde al Servicio Público de Empleo y la declaración de excepcionalidad tiene una validez de 3 años.
Las empresas deben solicitar, **con carácter previo a su adopción**, la medida alternativa por la que hayan optado, de forma conjunta con la solicitud de declaración de excepcionalidad.

Las medidas alternativas que las empresas pueden aplicar para cumplir la obligación de reserva de empleo a favor de las personas con discapacidad son las siguientes según Real Decreto 364/2005 art. 1.2:

C/ Vicente Tutor, 6 - Planta 4ª -42001- Soria Tfno. 975 233 222 Fax. 975 233 223
foes@foes.es www.foes.es
NIF. G-42002683

1. La celebración de un **contrato** mercantil o civil con un centro especial de empleo o con un trabajador autónomo con discapacidad, **para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo o cualquier otro tipo de bienes** necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa que opta por esta medida.
2. La celebración de **un contrato** mercantil o civil con un centro especial de empleo o con un trabajador autónomo con discapacidad, **para la prestación de servicios ajenos y accesorios** a la actividad normal de la empresa.
3. La constitución de un **enclave laboral** (trabajadores discapacitados del centro especial de empleo se trasladan temporalmente a la empresa colaboradora), previa suscripción del correspondiente contrato con un centro especial de empleo.

El importe anual de las medidas anteriores ha de ser, al menos, de 18.608,40 euros que es 3 veces el IPREM anual (6.202,80 euros) por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2%.

En Soria existen **cuatro** Centro Especiales de Empleo:

- TALLER DE MINUSVÁSLIDOS FÍSICOS DE SORIA S.C. (encuadernación, torneado y kiosco).
- ASOVICAUTO, S.L. (manufactura y montaje de componentes de automoción).
- MÁS QUE DXT ARAGÓN S.L (fabricación de piezas para vehículos).
- CEE SEGURONCE, S.A.(comercialización de seguros).

4. Realización de **donaciones y de acciones de patrocinio**, siempre de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad a una asociación o fundación. El importe anual de esta medida alternativa ha de ser, al menos, de un importe de 9.304,20 euros que es 1,5 veces el IPREM anual (6.202,80 euros) por cada trabajador con discapacidad dejado de contratar por debajo de la cuota del 2%.

Inspección de Trabajo va a prestar especial atención al cumplimiento de estas contrataciones y medidas, por ello desde FOES le aconsejamos cumplir con las obligaciones de reserva de puesto de trabajo o con la aplicación de medidas alternativas, ya que el incumplimiento supone una **infracción grave** con una multa de **626 a 6.250 euros.**

B. INCENTIVOS

Se adoptan diferentes medidas para fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad:

- Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social (entorno a 3.500 euros al año durante la vigencia del contrato).
- Subvenciones por cada contrato de trabajo (en torno a 4.000 euros por cada contrato).
- Ayudas a la adaptación de puestos de trabajo y dotación de equipos de protección personal necesarios (en torno a 900 euros).

El grado de discapacidad necesario para generar los beneficios derivados de fomento al empleo debe ser igual o superior al 33%.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cuanto pueda precisar, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Mª Ángeles Fernández Vicente
Directora General

C/ Vicente Tutor, 6 - Planta 4ª -42001- Soria Tfno. 975 233 222 Fax. 975 233 223
foes@foes.es www.foes.es
NIF. G-42002683